



**Formato N° 01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE SET DE COCINA PARA IMPLEMENTAR LAS AULAS DE LOS LOCALES ESCOLARES DEL NIVEL INICIAL DEL AMBITO DE LA UGEL HUANCARAMA - PRESUPUESTO FED - 2026

**I. FINALIDAD PÚBLICA:**

La adquisición de set de cocina para implementar las aulas de los locales escolares del nivel inicial del ámbito de la UGEL Huancarama, con cargo al Presupuesto FED 2026, tiene como finalidad pública fortalecer las condiciones pedagógicas y los entornos de aprendizaje de las instituciones educativas del nivel inicial, mediante la implementación de materiales didácticos orientados al desarrollo del juego simbólico, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas de 3, 4 y 5 años.

La presente intervención busca promover experiencias de aprendizaje significativas, lúdicas e inclusivas que contribuyan al desarrollo de competencias comunicativas, socioemocionales, cognitivas y de convivencia, a través de la representación de roles y actividades de interacción propias del contexto familiar y social de los estudiantes.

Asimismo, la implementación de sets de cocina permitirá fortalecer los sectores pedagógicos de dramatización y hogar en las aulas del nivel inicial, generando espacios seguros, estimulantes y pertinentes que favorezcan la creatividad, imaginación, autonomía y socialización de los niños y niñas, en concordancia con los enfoques pedagógicos del Currículo Nacional de la Educación Básica y los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU para el Año Escolar 2026.

De igual manera, esta acción contribuirá a reducir brechas en el acceso a materiales didácticos entre instituciones educativas urbanas, rurales y de difícil acceso del ámbito de la UGEL Huancarama, fortaleciendo la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de los compromisos vinculados al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) 2026.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:**

La finalidad general del requerimiento de adquisición de set de cocina para implementar las aulas de los locales escolares del nivel inicial del ámbito de la UGEL Huancarama – Presupuesto FED 2026, es fortalecer los espacios pedagógicos y las condiciones de aprendizaje de las instituciones educativas del nivel inicial mediante la dotación de materiales didácticos orientados al juego simbólico, promoviendo experiencias educativas significativas, lúdicas e inclusivas que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas.

Asimismo, se busca favorecer el desarrollo de competencias comunicativas, socioemocionales, cognitivas y de convivencia a través de actividades de dramatización, representación de roles e interacción social, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU para el Año Escolar 2026.

La implementación de estos materiales didácticos permitirá fortalecer los sectores de hogar y dramatización en las aulas del nivel inicial, garantizando entornos educativos seguros, estimulantes y pertinentes que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de los compromisos y metas del Presupuesto FED 2026.



### III. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION:

Adquirir sets de cocina como material didáctico para implementar las aulas de los locales escolares del nivel inicial del ámbito de la UGEL Huancarama, con la finalidad de fortalecer los espacios de juego simbólico y los procesos pedagógicos, promoviendo experiencias de aprendizaje significativas, lúdicas e inclusivas que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas de 3, 4 y 5 años, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica, los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU y las metas del Presupuesto FED 2026.

### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SET DE COCINA X 3 (1 OLLA, 1 SARTEN Y 1 TETERA)	<b>CARACTERÍSTICAS DE LA OLLA:</b> ✓ Aluminio. ✓ Tapa con perilla. ✓ Numero 16 	UNIDAD	17
		<b>CARACTERÍSTICAS DE LA SARTÉN</b> ✓ Aluminio. ✓ Con mango. ✓ Numero 12 	UNIDAD	17
		<b>CARACTERÍSTICAS DE LA TETERA</b> ✓ Aluminio. ✓ Tapa con perilla. ✓ Con aza. ✓ Numero 16 	UNIDAD	17

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- **Perfil.**
  - ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
  - ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
  - ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
  - ✓ Emitir comprobante de pago factura.
- **Nota:** Solo se aceptan personas que estén en el giro de negocios, otros rubros abstenerse.



**VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

**Lugar:** La entrega será realizada en la Sede Central de la UGEL Huancarama (almacén), ubicado en Jr. Libertad S/N – distrito de Huancarama, en horario de trabajo.

**Plazo:** El plazo de entrega será dentro de los 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscripción del contrato correspondiente.

**VII. CONFORMIDAD:**

La conformidad será otorgada por el Área de AGP/ coordinadora del FED.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de compra, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es responsable por la correcta entrega del set de cocina, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en el plazo oportuno.

**X. PENALIDADES:**

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





#### XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 13 de mayo del 2026.

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 309 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
Prof. Noe Alarcón Parí  
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 309 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
Mag. Arisides Hurtado Palomino  
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

